

2456-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

Mediante resolución n° 0943-DRPP-2021 de las nueve horas con quince minutos del seis de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política entre otros que se encontraba pendiente de designación el cargo de fiscal, debido a que Ada Luz Osegueda Peralta, cédula de identidad n° 800490976, presentaba doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana.

En fecha veintidós de julio del año en curso la agrupación política presenta la carta de renuncia de la señora Ada Luz Osegueda Peralta al partido Unidad Social Cristiana, misma que fue tramitada por esta dependencia.

Razón por la cual, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LA CRUZ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502930196	LUIS ALONSO ALAN COREA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503400736	PATRICIA LORENA VARGAS CORTES	SECRETARIO PROPIETARIO
501360182	SOCORRO DIAZ CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
504200928	CHRISTIAN OSEGUEDA MELENDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
303570396	ADRIAN DONEY CANTILLO BARBOZA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800490976	ADA LUZ OSEGUEDA PERALTA	FISCAL PROPIETARIA

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503200059	IVANIA HERNANDEZ QUEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503400736	PATRICIA LORENA VARGAS CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
113460089	LUIS DIEGO OBREGON RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: Persisten las inconsistencias de: Dayla Alexandra Vilches Gutiérrez, cédula de identidad n° 504370152, como secretaria suplente y delegada territorial suplente y **Noé Lanuza Vega,** cédula de identidad n° 504000151, como delegado territorial propietario, en virtud de que fueron designados en ausencia; **José Rodolfo Gómez Jiménez,** cédula de identidad n° 503010710, como delegado territorial propietario, por presentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana por estar acreditado como delegado territorial, en el distrito de La Cruz del cantón de La Cruz de la provincia de Guanacaste (ver resolución 1575-DRPP-2017 de las once horas con cincuenta minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete) y **Jorge Manuel Alan Fonseca,** cédula de identidad n° 105600419, como delegado territorial propietario, debido a que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, designado como presidente propietario y delegado territorial en asamblea del distrito Santa Elena del cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete (ver resolución N° 992-DRPP-2017 de las doce horas con veintinueve minutos del dos de junio de dos mil diecisiete.), por lo que deberá el partido presentar las respectivas cartas de aceptación o si es su deseo realizar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes, según artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos secretario suplente, tres delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo

veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCVmch/vcm/dsd
C.: Exp. n.º131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: (13999-sie 02112)-2021